

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RADIO, TELEVISIÓN Y PRENSA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDEN NOTICIAS Y QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, ASÍ COMO LA METODOLOGÍA QUE SE IMPLEMENTARÁ EN EL MONITOREO DE LOS ESPACIOS NOTICIOSOS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO 2020 - 2021

GLOSARIO

Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

LGPP: La Ley General de Partidos Políticos.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Reglamento: Reglamento de Elecciones.

Reglamento de Radio y Televisión: Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

OPLES: Organismos Públicos Locales Electorales.

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JUSTIFICACIÓN

1. Con el objetivo de dotar a la sociedad mexicana de información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, que permita conocer el tratamiento que se dará a las campañas electorales de las y los candidatos a las Diputaciones Locales y a los Ayuntamientos de Acaxochitlán e Ixmiquilpan, y con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de un voto informado y razonado en las campañas de los Procesos Electorales Locales, es que se realizarán monitoreos de programas de radio y televisión que difundan noticias.
2. Ahora bien, conforme al Código Electoral vigente, es responsabilidad de este Instituto Electoral, implementar el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias durante los Procesos Electorales Locales Ordinario y Extraordinario 2020-2021.
3. Que derivado de la firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el Instituto Electoral, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2020 – 2021 y su correspondiente para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2020 - 2021 en el estado de Hidalgo para la renovación de los Ayuntamientos de Acaxochitlán e Ixmiquilpan, se estableció en la actividad **"Monitoreo de espacios que difunden noticias"**, quedando establecidas las actividades que corresponderán a cada uno.
4. Por lo anterior y dado que nos encontramos en la etapa de preparación de los Procesos Electorales Locales Ordinario y Extraordinario 2020-2021, resulta trascendente el presente Acuerdo con el objetivo de aprobar la metodología correspondiente que permita observar lo establecido en los artículos 296, numeral 2, 298 del Reglamento y 36, fracción II del Código Electoral.
5. Al respecto, el artículo 36, fracción II del Código Electoral dispone que la Comisión de Radio, Televisión y Prensa de este Instituto Electoral, realizará durante las campañas electorales, monitoreos con cortes quincenales a los programas noticiosos que tengan mayor audiencia en la localidad; asimismo es importante resaltar que dichos monitoreos evaluarán tanto el tiempo que

CONSEJO GENERAL

se asigna a cada uno de los candidatos o partidos políticos, como la descripción de la información que difundan los medios.

6. Bajo ese esquema de ideas, este Instituto Electoral debe aprobar el Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difundan noticias y a los que se aplicará el monitoreo de conformidad con lo establecido en el artículo 298 del Reglamento.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

7. Este Instituto Electoral es competente para conocer del Acuerdo relativo a la aprobación del Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difunden noticias y que participarán en la cobertura de las campañas electorales, así como la metodología que se implementará en el monitoreo de los espacios noticiosos para los Procesos Electorales Locales Ordinario y Extraordinario 2020-2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V de la Constitución, 24 Fracción II de la Constitución Local, 35, 36, 45, 46, 47, 48, 66, fracción I, VIII, 79, fracción IV, inciso e) del Código Electoral, así como el 1, 12 y 29, 296, numeral 2, 297, 298 del Reglamento y 299; 7 del Reglamento de Radio y Televisión y demás legislación aplicable.

Motivación

8. Proporcionar al Consejo General del Instituto Electoral y a la ciudadanía hidalguense información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial que permita conocer el tratamiento que reciben las campañas electorales de las y los candidatos a las Diputaciones Locales y a los Ayuntamientos de Acaxochitlán e Ixmiquilpan de los Partidos Políticos, Coaliciones y en su caso Candidaturas Comunes, durante los Procesos Electorales Locales Ordinario y Extraordinario 2020-2021, con la finalidad de contribuir en el fortalecimiento del voto informado y razonado a través del monitoreo de los programas que difundan noticias tanto en la radio como en la televisión.
9. Que la metodología para el monitoreo de programas noticiosos se construyó conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Elecciones y la Legislación Electoral local vigente en el Estado de Hidalgo, con base en el Convenio

CONSEJO GENERAL

General de Coordinación y Colaboración celebrado con el Instituto Nacional Electoral para la organización del Proceso Electoral 2020 – 2021 y su correspondiente para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2020 – 2021, motivo por el cual será a través de la autoridad nacional que se tendrán los testigos de grabación de los noticieros en Radio y Televisión que serán sujetos del análisis correspondiente.

10. En relación con el monitoreo que habrá de implementar este Instituto Electoral respecto de aquellos programas que difunden noticias en radio y televisión es importante destacar que únicamente se efectuará en la etapa de campañas y en los periodos que se precisan a continuación:

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021	
PERIODOS DEL MONITOREO ÚNICAMENTE PARA LA ETAPA DE CAMPAÑAS	
1	04 al 18 de abril
2	19 abril al 03 de mayo
3	04 al 18 de mayo
4	19 de mayo al 02 de junio

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2020 – 2021	
PERIODOS DEL MONITOREO ÚNICAMENTE PARA LA ETAPA DE CAMPAÑAS	
1	24 de abril al 08 de mayo
2	09 al 23 de mayo
3	24 de mayo al 02 de junio

11. Respecto del Catálogo de los Programas de Radio y Televisión que difunden noticias y a los que se les aplicará el monitoreo, debe precisarse que este Instituto Electoral en observancia a los principios de equidad y certeza que rigen el actuar de esta Autoridad Administrativa Electoral, así como con el objetivo de que el monitoreo tenga un mayor grado de eficacia, recabó a través de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Hidalgo, el listado de los noticieros que se ven y se escuchan en los Centros de Verificación y Monitoreo (CEVEM) del INE y posteriormente se turnó oficio a los medios concesionarios y permisionarios con la finalidad de que informarán a este Organismo, su programación transmitida actualmente y si ésta contendría

CONSEJO GENERAL

con motivo de los actuales Procesos Electorales Locales Ordinario y Extraordinario, algún programa especial al inicio de las campañas electorales.

12. En fecha 19 de marzo del año 2021, se llevó a cabo Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Radio, Televisión y Prensa en la cual fue aprobada la metodología que se implementará en el monitoreo de los espacios noticiosos para los Procesos Electorales Locales Ordinario y Extraordinario 2020-2021, la cual junto con el Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difunden noticias y que participarán en la cobertura de las campañas electorales se agregan al presente como anexo y forman parte integral del mismo.

Por las consideraciones vertidas, el Consejo General en ejercicio de sus atribuciones, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difunden noticias y que participarán en la cobertura de las campañas electorales, así como la Metodología que se implementará en el monitoreo de los espacios noticiosos para los Procesos Electorales Locales Ordinario y Extraordinario 2020-2021, mismos que forman parte integral de este instrumento.

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión de Radio, Televisión y Prensa para que, a través de la Unidad Técnica de Radio, Televisión y Prensa de este Instituto Electoral, efectúe los trámites respectivos ante el Instituto Nacional Electoral para garantizar el cumplimiento de esta obligación legal.

TERCERO. Derivado de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, notifíquese el presente Acuerdo por correo electrónico a las y los integrantes de este Pleno y publíquese en la página web institucional.

CONSEJO GENERAL

Pachuca de Soto, Hidalgo a 23 de marzo de 2020

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, MAESTRA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO Y LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.

METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO DURANTE EL PERÍODO DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES A LOS PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS DENTRO DE LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO 2020-2021.

I. Fundamento Legal

El monitoreo de noticieros se encuentra regulado en el Artículo 36, fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el cual establece que la Comisión Permanente de Radio, Televisión y Prensa realizará, durante las campañas electorales, monitoreos con cortes quincenales a los programas noticiosos que tengan mayor audiencia en la localidad. Los monitoreos evaluarán tanto el tiempo que se asigna a cada uno de las y los candidatos, partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes como la descripción de la información que difundan los medios. Dichos resultados se harán públicos, de tal suerte que el electorado pueda conocer la calidad de la información que están recibiendo durante las campañas electorales.

II. Objetivo general

Proporcionar al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y a la Ciudadanía Hidalguense información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial que permita conocer el tratamiento que reciben en las campañas electorales las y los candidatos a Diputaciones Locales y a las Presidencias Municipales de Acaxochitlán e Ixmiquilpan, los Partidos Políticos, Coaliciones y/o Candidaturas Independientes en su caso, durante los Procesos Electorales Ordinario y Extraordinario 2020 -2021, con la finalidad de contribuir en el fortalecimiento del voto informado y razonado a través del monitoreo de los programas que difundan noticias tanto en la radio como en la televisión.

III. Objetivos específicos

El monitoreo de noticias juega un papel fundamental en la formación de opinión de la ciudadanía hidalguense, al tratarse de una herramienta que permite la medición y evaluación del manejo de la información que difundan los medios de comunicación en la Radio y en la Televisión; así este se ejecuta conforme a lo siguiente:

- Monitorear los programas de radio y televisión que difundan noticias de las y los candidatos de los Partidos Políticos, Coaliciones y/o Candidaturas Independientes durante el período que abarcan las campañas electorales, es decir, del 04 de abril al 02 de junio del año 2021 para la Elección de Diputados Locales y del 24 de abril al 02 de junio del año 2021 para el Proceso Extraordinario de los municipios de Acaxochitlán e Ixmiquilpan.

- Cuantificar y analizar la información correspondiente que permita conocer el tiempo destinado a las y los candidatas de cada Partido Político, Coaliciones y/o Candidaturas Independientes en su caso, clasificando el número de menciones en que vayan apareciendo en los programas de radio y televisión que difundan noticias y que son objeto del monitoreo conforme al catálogo aprobado por el Consejo General del IEEH (Instituto Estatal Electoral) para tal efecto.
- Incluir en los resultados del monitoreo el tiempo dedicado a candidatas y candidatos de cada Partido Político, Coaliciones y/o Candidaturas Independientes en su caso, durante las campañas electorales, con la finalidad de apreciar la tendencia del tratamiento que otorgan los medios de comunicación a las mujeres y hombres, incluyendo el porcentaje al que corresponde el tiempo dedicado a las candidaturas indígenas.
- Elaborar y presentar ante el Consejo General los resultados del monitoreo de manera quincenal, dentro de las fechas aprobadas en el Calendario Electoral y conforme a lo dispuesto por la Legislación Local, con el propósito de brindar oportunamente a la ciudadanía hidalguense información sobre la cobertura y tratamiento que los medios de comunicación otorgan a las y los candidatos de cada Partido Político, Coaliciones y/o Candidaturas Independientes en su caso, durante las campañas electorales.

I. Consideraciones Generales

La metodología para el monitoreo de programas noticiosos se construyó con forme a lo dispuesto por el Reglamento de Elecciones y la Legislación Electoral Local vigente en el Estado de Hidalgo, con base en el Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el Instituto Nacional Electoral para la organización de los Procesos Electorales Ordinario y Extraordinario 2020 - 2021, motivo por el cual será a través de esta Autoridad Nacional que se **tendrán los testigos** de grabación de los noticieros en Radio y Televisión que serán sujetos del análisis correspondiente.

V. Criterios Metodológicos

Con el fin de obtener resultados más exactos en el análisis del monitoreo, se adoptarán diversos criterios metodológicos, los cuales se precisan a continuación:

1. Unidades de análisis. Se analizarán piezas de monitoreo y valoraciones.

a. **PIEZA DE MONITOREO.** Unidad de análisis que contiene todas las variables, es decir, la fracción o las fracciones generadas por la división de la información presentada a lo largo de la transmisión de los noticiarios de Radio y/o Televisión. En la nomenclatura de esta metodología, una pieza de monitoreo equivale a una mención.

b. **VALORACIONES:** Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por la o el conductor o la o el reportero del noticiero de Radio y/o Televisión.

2. **Sujetos en el Monitoreo.** Se establece para delimitar el universo de los actores dentro del monitoreo que se realizará durante el período de las campañas electorales de los actuales Procesos Electorales Ordinario y Extraordinario 2020-2021, donde únicamente serán consideradas las menciones hechas por las y los siguientes agentes o sujetos:

♣ De los medios de comunicación (el que habla).

a. Las y los conductores.

b. Las y los reporteros o las y los locutores.

c. Analistas de información.

d. Cualquier voz en off.

♣ Actores políticos (del que se habla).

a. Las y los candidatos de cada Partido Político, Candidatura Común, Coaliciones y/o Candidaturas Independientes en su caso.

3. De las menciones objeto del monitoreo.

Será monitoreada cualquier mención sobre las campañas electorales de las y los candidatos de cualquier Partido Político, Coaliciones y/o Candidatura Común y/o Candidaturas Independientes en su caso, así como las apariciones de los mismos en los espacios que difundan noticias independientemente del tema que traten y de la manera que sean presentados.

VI. Variables del monitoreo

Para la ejecución del Monitoreo de programas de Radio y Televisión en los actuales Procesos Electorales Ordinario y Extraordinario 2020-2021, serán analizadas las siguientes variables:

1.- Tiempos de Transmisión. Se refiere al tiempo que cada noticiero dedica a las campañas de las y los candidatos de cada uno de los Partidos Políticos, Coalición, Candidatura Común y/o Candidaturas Independientes en su caso, conforme a los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología. La evaluación se realizará conforme a lo siguiente:

- a. Se medirá el tiempo efectivo que se destine a la información dentro de cada noticiero de Radio y Televisión sobre las campañas electorales de las y los candidatos de cada Partido Político, Coalición, Candidatura Común y/o Candidaturas Independientes en su caso.
- b. Asimismo, se deberá registrar el tiempo total otorgado a cada Partido Político, Coalición, Candidatura Común y/o Candidaturas Independientes en su caso, en relación con el tiempo total dedicado a todas y todos los candidatos registrados.
- c. En los casos en que se emita información sobre las campañas electorales de un conjunto de candidatos o candidatas, el tiempo total registrado serán distribuidos entre el número de actores políticos involucrados.
- d. El tiempo total dedicado a las campañas electorales de cada Partido Político, Coalición y/o Candidatura Común en su caso, será la suma de todos los géneros periodísticos utilizados para emitir la información.

2.- Presentación de Resultados: Se realizará a través de un concentrado y un gráfico general que incluirá el medio y el o los noticieros que lo integran, en éste, se mostrará el tiempo y porcentaje dedicado a las campañas electorales de las y los candidatos por Distrito y por los municipios de Acaxochitlán e Ixmiquilpan de cada Partido Político, Coalición, Candidatura Común y/o Candidaturas Independientes en su caso.

I. Género Periodístico

Es el utilizado para la presentación de la información sobre las campañas de las y los candidatos de cada Partido Político, Candidatura Común y/o Candidaturas Independientes en su caso, y se clasifica en los siguientes cinco rubros:

1. Nota informativa;
2. Entrevista;
3. Debate;
4. Reportaje; y
5. Opinión y análisis.

- Procedimiento de evaluación:

Se deberá registrar el número menciones en que cada género periodístico apareció dentro de todos los noticieros en Radio y/o Televisión objeto de análisis, éstas serán distribuidas de acuerdo al candidato o candidata de cada Partido Político, Candidatura Común y/o Candidaturas Independientes en caso.

Para fines del monitoreo, los géneros periodísticos se definen conforme a lo siguiente:

- Nota informativa. Se trata de un hecho probable o consumado y que a juicio del o la periodista, podría ser de gran trascendencia y de interés general. Expone oportunamente un hecho noticioso.
- Entrevista. Género descriptivo-narrativo. Da a conocer una situación, un hecho o una personalidad con base en una serie de preguntas y respuestas.
- Debate. Género argumentativo donde los participantes exponen sus ideas respecto de algún tema desde distintos puntos de vista. Generalmente es moderado por él o la conductora o reportera.
- Reportaje. Género narrativo y expositivo que presenta los hechos, los interrelaciona, contrasta y analiza. A través de estas operaciones establece una interpretación, pero no los valora directamente. Este cumple su función con el ofrecimiento de datos, atribuye las opiniones a las personas que las mantiene, pero no ofrece las del o la reportera.
- De opinión y análisis. La persona enunciadora interpreta y valora la noticia. Se caracteriza por la gran aportación de datos que hace él o la periodista.

Presentación de resultados: Se realizarán a través de gráficos, mostrando el número de menciones en las que se hace referencia por tipo de género periodístico conforme hayan aparecido en los noticieros de Radio y Televisión las y los candidatos de cada Partido Político, Candidatura Común y/o Candidaturas Independientes en su caso.

II. Recursos utilizados para presentar la información

En los programas noticiosos se deberán difundir las actividades de las campañas electorales, atendiendo a criterios de uniformidad en el formato y la calidad de los recursos técnicos utilizados por los medios de comunicación, de tal modo que se garantice un trato equitativo a las y los candidatos de los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y/o Candidaturas Independientes en su caso.

- Procedimiento de evaluación:

Se identificarán los recursos técnicos utilizados, calidad del audio y de la imagen, así como la claridad, fluidez y coherencia de las notas. En general, se tomarán en cuenta los elementos que contribuyan a mejorar la presentación de la información.

- a. En radio debe tomarse en cuenta:

- Cita y voz: presentación de la noticia por las o los conductores con o sin reportera o reportero, pero con la voz de las y los candidatos del Partido Político, Coalición, Candidatura Común y/o Candidaturas Independientes en su caso.
- Cita y audio: presentación de la noticia por las o los conductores, con reportera o reportero, pero sin la voz de las y los candidatos del Partido Político, Coalición, Candidatura Común y/o Candidaturas Independientes en su caso.
- Sólo voz: entrevistas grabadas o en vivo, llamadas telefónicas de las y los candidatos del Partido Político, Coalición, Candidatura Común y/o Candidaturas Independientes en su caso.
- Sólo cita: únicamente lectura de la información por parte de las o los conductores, sin ningún tipo de apoyo.

b. En televisión debe tomarse en cuenta:

- Voz e imagen: presentación de las o los conductores, así como de las reporteras o reporteros, pero con la imagen y el audio de las y los candidatos del Partido Político, Coalición, Candidatura Común y/o Candidaturas Independientes en su caso. En este aspecto se incluirán las entrevistas realizadas en el estudio.
- Cita e imagen: presentación o no de las o los conductores, pero con cobertura de la reportera o reportero y con la imagen de las y los candidatos del Partido Político, Coalición y/o Candidatura Común, y/o Candidato Independiente en su caso, pero sin su audio.
- Sólo voz: presencia en el noticiero por vía telefónica de las y los candidatos del Partido Político, Coalición y/o Candidatura Común, y/o Candidato Independiente en su caso.
- Sólo imagen: reporte de las notas por la o el conductor, con imagen de apoyo, de archivo, fija o en vivo. – Sólo cita: únicamente lectura de las notas de las y los candidatos del Partido Político, Coalición, Candidatura Común y/o Candidaturas Independientes en su caso, por parte de la conductora o conductor.

Presentación de resultados:

Se realizarán por medio de gráficos con los respectivos candidatos o candidatas Partido Político, Coaliciones, Candidatura Común, y/o Candidaturas Independientes en su caso, mostrando el número de menciones en las que se hace referencia a los resultados técnicos utilizados para presentar la información conforme hayan aparecido en los noticieros de radio y televisión según corresponda.

III. Valoración de la información

Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por la o el conductor o la o el reportero del noticiero, así como la o el locutor o cualquier voz en off, así como por el análisis de la información.

- Procedimiento de clasificación.

Se clasificarán como positivas, negativas y neutras, dependiendo de si son a favor o en contra de las y los candidatos de cada uno de los Partidos Políticos, Candidatura Común y/o Candidaturas Independientes en su caso. La suma del tiempo de las valoraciones clasificadas como positivas, negativas y neutras, es equivalente al tiempo total de las piezas valoradas. Las menciones de las y los candidatos de cada Partido Político, Candidatura Común y/o Candidaturas Independientes en su caso, pueden ser iguales o mayores por el tipo de valoración, ya que en los casos en que se emita información de un conjunto de candidatos o candidatas, la misma se efectuará por cada uno de los actores políticos involucrados.

No será objeto de valoración aquella información clasificada como propia del género "Debate" y "Opinión y Análisis", con la finalidad de respetar los principios de libertad de expresión de los medios de comunicación.

Presentación de resultados:

Se realizará a través de una "Tabla de Clasificación", en la cual se podrá visualizar el tipo de medio, género periodístico, recurso técnico, Partido Político, Candidatura Común y/o Candidaturas Independientes en su caso, nombre de la o el candidato, el sexo, tipo de clasificación, así como el adjetivo o frase que hayan sido referidos para la clasificación correspondiente.

Uso de lenguaje incluyente

Es aquel lenguaje que visibiliza la presencia y reconoce la diversidad de todas y todos los actores sociales dentro de las narrativas. El uso del lenguaje incluyente, es una herramienta que favorece la comunicación sin discriminación.

Para el análisis de la información:

1.- Para identificar la falta del uso del lenguaje incluyente en la emisión de información, se requiere mostrar la fuente y la persona o grupo de personas excluidas dentro de las narrativas o expresiones gráficas. Por tanto, es necesario observar en las piezas de monitoreo:

- Agente que no hace uso del lenguaje incluyente (fuente o persona que habla y quien da la información o emite su opinión respecto a una persona o grupo de personas)
- Persona o personas de quien o quienes se habla.

2.- Reconocimiento de lenguaje no incluyente.

a) Se registrará el número de piezas de monitoreo donde se identifique si las conductoras o los conductores de los noticieros, no hicieron uso de un lenguaje incluyente. La información se presentará de forma proporcional en relación con el total del número de piezas de monitoreo de las campañas.

b) En caso de identificar que no se hace uso de lenguaje incluyente, se registrará a qué grupo en situación de discriminación pertenece la mención:

- Mujeres
- Personas pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas
- Personas de la diversidad sexual
- Personas con discapacidad

Importante a considerar:

En caso de que se haga uso inadecuado del lenguaje incluyente sea desde la mención de frases de conductoras o conductores, reporteros o reporteras, analistas de información, cualquier voz en off o la emisión de cualquier recurso gráfico y en el que se visibilice o discrimine a cualquier persona contendiente durante el Proceso Electoral, deberá realizarse la observación.

Violencia política contra las mujeres en razón de género

Este tipo de violencia, es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Método para su evaluación a través de la “presencia de estereotipos de género”.

El aspecto central para identificar violencia política por razones de género en contenidos mediáticos, es precisamente este último concepto que refiere a todo aquello que culturalmente se atribuye a las personas según su sexo. La forma en cómo se concreta el género, es a través de los estereotipos y roles de género que son aquellas ideas, valores, actitudes y prácticas que tradicionalmente se esperan del comportamiento de una mujer o un hombre.

Por tanto, en el ejercicio de monitoreo, se establece la valoración para identificar la presencia de estereotipos de género que hacen referencia a la incapacidad de las mujeres a participar en política, por tanto, de posibles conductas constitutivas de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Algunos conceptos a tomar en cuenta para este ejercicio son:

- **Género.** Se refiere a las identidades, funciones y atributos de mujeres y hombres contruidos socialmente, así como al significado que se atribuye a las diferencias biológicas entre ambos dando lugar a relaciones jerárquicas entre hombres y mujeres y a la distribución de facultades y derechos en detrimento de la mujer.
- **Estereotipos de género.** Son ideas preconcebidas generalizadas sobre lo que son y deban hacer las mujeres y lo que son y deben hacer los hombres, en función de sus diferentes funciones físicas, biológicas, sexuales y sociales. También, se trata de patrones rígidos y prejuicios cuya transgresión tiende a ser sancionada socialmente.
- **Roles de género.** Son normas sociales y comportamientos que generalmente se le atribuyen a mujeres y hombres con relación a su género, es decir, lo que puede y debe realizar cada uno.
- **Lenguaje incluyente o no sexista.** Modo de expresión oral, escrita o visual que busca dar igual valor a las personas que se nombran. Visibiliza la diversidad social y genera la integración de todas las personas en el lenguaje.
- **Interseccionalidad.** Enfoque que permite visualizar las diferentes condiciones de una persona: género, etnia, clase social, orientación sexual, edad, entre otras.
- **Igualdad de género.** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familia.

- Perspectiva de género. Herramienta que busca mostrar las diferencias entre mujeres y hombres en diversas situaciones de la vida social desde motivaciones relacionadas a su sexo o género.

Para el análisis de la información:

1.- Para observar y documentar los posibles casos de violencia política contra las mujeres en razón de género en medios de comunicación, es necesario reconocer a las personas que pueden perpetrar la conducta y las personas agraviadas. Por tanto, deben observarse los siguientes componentes en el análisis de cada pieza de monitoreo:

- i. Sexo del agente que enuncia y comete la posible conducta (fuente o persona que habla y quien da la información o emite su opinión respecto a la persona agraviada)
- ii. Persona agraviada o actora (posible mujer víctima de este tipo de violencia)

2.- Reconocimiento de elementos estereotípicos en las posibles conductas constitutivas de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Para este paso, se clasificará como información con presencia de estereotipos de género aquella que reproduzca expresiones que asignen a una persona ciertos atributos o roles en razón de sus características físicas visibles, lo que hace innecesaria la consideración del resto de sus habilidades, necesidades, deseos y circunstancias individuales.

- a) Se registrará el número de piezas de monitoreo valoradas que presentan al menos un rol o estereotipo innecesaria la consideración del resto de sus habilidades, necesidades, deseos y circunstancias individuales. de género, mencionadas por los y las reporteras, locutoras o conductoras, analistas de información, cualquier voz en off o elementos gráficos a través de imágenes o fotos. La información se presentará de forma proporcional en relación con el total del número de piezas de monitoreo de las campañas.
- b) De existir presencia de roles o estereotipos de género, referidos a la participación de las mujeres en su calidad de candidatas, se deberá indicar cuál o cuáles son los estereotipos que se identificaron, mismos que son enunciativos más no limitativos:

- i. Cosificación de las mujeres. Se presenta a las mujeres como objetos sexuales, deshumanizándola y reduciéndola a su cuerpo o partes de éste. La cosificación también adjudica el valor de cosa a una mujer, minimizando sus capacidades intelectuales.
- ii. Presentación de mujeres en roles de víctima. Idea que se asocia con la fragilidad, la dependencia y a la incapacidad de valerse por sí misma. Usualmente se presenta a las mujeres como extensiones de quienes se considera tienen el poder de decisión, sea respecto a sus relaciones afectivas, partidistas, entre otras.
- iii. Roles domésticos. Se refuerza una imagen de las mujeres vinculada a roles domésticos (madre, esposa o ama de casa, cuidadora de su familia) o existe un énfasis desproporcionado entre su vida privada y el desarrollo de sus actividades políticas.
- iv. Rasgos físicos o vestimenta. Se da más peso a la vestimenta o rasgos físicos de las mujeres, dejando de lado sus acciones, trayectoria o propuestas electorales.
- v. Tendencia a mencionar la edad de las mujeres. La tendencia a mencionar la edad de las mujeres al presentarlas o hacer referencia a ellas y asociarlo con su falta de experiencia o capacidad para hacer política.
- vi. Rasgos de subordinación. Tendencia a cuestionar las capacidades de las mujeres, identificándolas con rasgos de subordinación falta de autonomía, impotencia, fragilidad, insuficiente preparación, inexperiencia impericia e incompetencia, o como dependientes de los liderazgos de los hombres y presentando a las mujeres como personas manipulables, aun cuando ocupen cargos de alto nivel.
- vii. Expresiones sexistas en las declaraciones (machismo, misoginia y homofobia). Refieren a expresiones discriminatorias dirigidas a una persona que promueven los estereotipos y roles de género. Las formas más relevantes de sexismo son: a) el machismo, es decir, expresiones que refieren la superioridad del hombre sobre la mujer; b) la misoginia, es decir, expresiones de odio y de desprecio hacia las mujeres, y c) homofobia, es decir, expresiones de odio, desconfianza o incomodidad hacia personas de la diversidad sexual.

Una característica común a todas ellas es que son la expresión de formas acendradas de dominio masculino patriarcal.

- viii. Desvalorización de acciones políticas u ofertas electorales. Refiere al señalamiento, cuestionamiento, descalificación, ridiculización o minimización de las propuestas electorales de una mujer. Usualmente se demerita el proyecto político de una mujer motivado por razones de una supuesta incapacidad genérica, pues lo político está dissociado de la feminidad.
- ix. Desvalorización por motivos de género, étnico-raciales, clase social y discapacidad. Dentro de la legislación electoral, se contempla un agravante de la violencia política contra las mujeres en razón de género, y es aquella que se dirige a una mujer perteneciente a un pueblo o comunidad indígena. Por tanto, toda expresión que denigre, descalifique, desvalore, minimice y discrimine a una mujer por el hecho de serlo aunado a su condición étnica y de clase social, se considerará como una posible conducta de este tipo de violencia.
- x. Explicación desde el enfoque masculino (mansplaining). Refiere al hecho de que un hombre explique de manera condescendiente y paternalista a una mujer sobre cómo pensar y actuar.
- xi. Revictimización: Significa someter a una persona a interrogatorios innecesarios, amenazas, maltratos, difamaciones, estigmatización y prejuicios en los que se culpabiliza a la mujer víctima por considerarse responsable de las acciones violentas cometidas hacia su persona.

Para la valoración de piezas, también es necesario tener en cuenta el papel que fungen los medios de comunicación al presentar una noticia a través de sus presentadores. En este sentido hay cuatro aspectos a observar:

- 1.- Si existen sesgos en los que la fuente (para este caso, la o el presentador de la nota) da mayor énfasis a la intervención de un actor en comparación a una actora, realizar la observación de esta diferencia.
- 2.- Si la declaración es directa (por la o el presentador o quien da la nota) o es atribuida (menciona las declaraciones de un actor o actora, utiliza verbos como dijo, expresó, refirió, etc.), realizar la observación puntual de quien realizó la expresión sustentada en estereotipos de género.
- 3.- Verificación del tiempo que cada programa destine a la cobertura de las campañas a cada candidata o candidato desde una perspectiva de género, es decir, a quién se le otorgó más tiempo en medios.

4.- Si quien emite la noticia hace uso del lenguaje incluyente o no; para estos casos, hacer la observación.

Personas con Discapacidad

Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

Método para su evaluación a través de la presencia de “expresiones discriminatorias hacia las Personas con Discapacidad”

Una sociedad inclusiva y un sistema democrático basado en la libertad y la igualdad de las personas, requiere del reconocimiento y garantía del ejercicio de todos sus derechos sin distinción alguna. Sin embargo, las prácticas discriminatorias representan barreras importantes para el pleno goce de derechos de los grupos minoritarios para participar en distintos ámbitos sociales, como lo es en la vida política.

Particularmente, las expresiones de discriminación hacia personas con discapacidad no sólo se manifiestan a través de su exclusión de estructuras políticas o puestos representativos, sino en su reproducción por medio del lenguaje. Por ello, el ejercicio de monitoreo de medios de comunicación es una herramienta que permite la identificación y valoración de expresiones que puedan denigrar, dañar, denostar o desvalorizar a personas con discapacidad al frente de candidaturas. Y que esto, a su vez, afecte desproporcionadamente su derecho a la participación política, por tanto, al ejercicio de sus derechos político-electorales.

Algunos conceptos a tomar en cuenta en este ejercicio son:

- Discapacidad. Consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

- Discapacidad Permanente. Pérdida, deficiencia o limitación de aptitudes o facultades, físicas, intelectuales, sensoriales o mentales de una persona, de manera perdurable, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.
- Discapacidad Física. Secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, y que al interactuar con las barreras que le impone entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.
- Discapacidad Mental. Alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.
- Discapacidad Intelectual. Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.
- Discapacidad Sensorial. Deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.
- Discapacidad temporal. Pérdida, deficiencia o limitación de aptitudes o facultades, físicas o mentales de una persona, de manera transitoria y reversible, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Para el análisis de la información:

1.- Para observar y documentar las posibles expresiones discriminatorias hacia personas con discapacidad en medios de comunicación, se requiere identificar la fuente y la persona agraviada. Por tanto, es necesario observar en las piezas de monitoreo:

- i. Agente que enuncia la expresión (fuente o persona que habla y quien da la información o emite su opinión respecto a la persona agraviada)
- ii. Persona agraviada (persona con discapacidad)

2.- Reconocimiento de elementos discriminatorios relacionados a la condición de discapacidad de una persona.

Para este caso, se clasificará como información con presencia de expresiones discriminatorias en el lenguaje oral, escrito y visual, toda enunciación o manifestación que denigre, dañe, excluya, invisibilice, minimice o desvalorice a personas con discapacidad y que esto sea motivo para la desigualdad en el trato, cuestionamiento a sus capacidades y al desarrollo de su proyecto político.

- a) Se registrará el número de piezas de monitoreo valoradas que presenten al menos una expresión discriminatoria mencionadas por las y los reporteros, locutoras y locutores, conductoras o conductores, analistas de información, cualquier voz en off o elementos gráficos a través de imágenes o fotos. La información se presentará de forma proporcional en relación con el total del número de piezas de monitoreo de las campañas.
- b) De existir la presencia de estas expresiones referidas a la participación de las personas con discapacidad en candidaturas, se deberá indicar cuál o cuáles son los elementos distintivos de la o las enunciaciones que se consideren discriminatorias.
 - i. Referencia a sus características corporales. Tendencia a mencionar los rasgos físicos o apariencia de una persona con discapacidad, así como referirlos de forma negativa con motivo de burla o ridiculización y por encima de sus propuestas u ofertas electorales.
 - ii. Referencia a sus capacidades. Cuestionar las capacidades o habilidades de una persona a desempeñar cualquier función o actividad política asociado con su tipo de discapacidad.
 - iii. Expresiones de burla. Formas abiertas o sutiles de discriminación en el lenguaje. Refiere a toda expresión de burla, fijación de apodosos o frases que denigren o dañen la integridad psicológica y emocional de las personas con discapacidad.
 - iv. Discriminación por razones de discapacidad, género, étnico-raciales. Hace referencia a los múltiples motivos de discriminación que puede sufrir una persona con discapacidad. Se considera un agravante de su condición pues no sólo se le excluye del espacio público-político por su discapacidad sino por

razón de género y su situación económica y cultural.

- i. Desvalorización a sus propuestas y ofertas electorales. Refiere al cuestionamiento, descalificación, ridiculización o minimización de las propuestas electorales de una persona con discapacidad.

Para la valoración de piezas, también es necesario tener en cuenta el papel que fungen los medios de comunicación al presentar una noticia a través de sus presentadores. En este sentido hay cuatro aspectos a observar:

- 1.- Si existen sesgos en los que la fuente (para este caso, la o el presentador de la nota) da mayor énfasis a la intervención de un actor o actora en comparación con un actor o actora con alguna discapacidad, realizar la observación de esta diferencia.
- 2.- Si la declaración es directa (por la o el presentador o quien da la nota) o es atribuida (menciona las declaraciones de una persona con discapacidad, utiliza verbos como dijo, expresó, refirió, etc.), realizar la observación puntual de quien realizó la expresión discriminatoria.
- 3.- Verificación del tiempo que cada programa destine a la cobertura de las campañas de toda persona con discapacidad que ostente una candidatura, a fin de verificar a quién se le otorgó más tiempo en medios.
- 4.- Si quien emite la noticia hace uso del lenguaje incluyente o no; para estos casos, hacer la observación.

Discriminación hacia Personas de la Diversidad Sexual

Se se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de preferencias sexuales que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

Método para su evaluación a través de la presencia de “expresiones discriminatorias hacia personas de la diversidad sexual”

Uno de los efectos de la discriminación las personas LGTBTTIQ+, es la exclusión de la vida pública o política que en mucho se debe al rechazo de la diferencia ocasionada por la concepción tradicional, normativa y dual del género. En consecuencia, toda

expresión oral, escrita o visual que vulnere el ejercicio de la ciudadanía, por tanto, de los derechos político-electorales de las Personas de la Diversidad Sexual, será una conducta violatoria de su derecho a participar dentro de estructuras políticas o procesos electorales.

A través de este ejercicio de monitoreo, se busca la identificación de expresiones discriminatorias hacia Personas de la Diversidad Sexual que ocupen una candidatura y que afecten desproporcionadamente el desarrollo de su proyecto político. Expresiones que pueden estigmatizar, señalar, desvalorizar y ocasionar la desigualdad de trato con respecto a otras personas contendientes.

Algunos conceptos a tomar en cuenta en este ejercicio son:

- **Diversidad Sexual.** Es toda la gama de orientaciones sexuales e identidades de género que forman parte de la vida cotidiana de los seres humanos.
- **Expresión de Género.** Forma en que manifestamos nuestro género mediante nuestro comportamiento y nuestra apariencia. La expresión de género puede ser masculina, femenina, andrógina o cualquier combinación de las tres. Para muchas personas, su expresión de género se ajusta a las ideas que la sociedad considera apropiadas para su género, mientras que para otras no. Las personas cuya expresión de género no se ajusta a las normas y expectativas sociales, como los hombres que son percibidos como “afeminados” o las mujeres consideradas “masculinas”, suelen ser objeto de duros castigos como acosos y agresiones físicas, sexuales o psicológicas. La expresión de género de una persona no siempre está vinculada con su sexo biológico, su identidad de género o su orientación sexual.
- **Orientación sexual.** Capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.
- **Identidad de género.** Se refiere a la experiencia de género innata, profundamente interna e individual de una persona que puede o no corresponder con la fisiología de la persona o su sexo al nacer.
- **Lesbiana.** Mujer que se siente atraída erótica y afectivamente por mujeres. Es una expresión alternativa a “homosexual”, que puede ser utilizada por las mujeres para enunciar o reivindicar su orientación sexual.
- **Gay.** Hombre que se siente atraído erótico y afectivamente hacia otro hombre. Es una expresión alternativa a “homosexual” (de origen médico). Algunos hombres y mujeres, homosexuales o lesbianas, prefieren el término gay, por su contenido político y uso popular.
- **Bisexual.** Capacidad de una persona de sentir una atracción erótica y afectiva por personas de un género diferente al suyo y de su mismo género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con ellas. Esto no implica que sea con la misma intensidad, al mismo tiempo, de la misma forma, ni que sienta atracción por todas las personas de su mismo género o del otro.

- **Travesti.** Personas que gustan de presentar de manera transitoria o duradera una apariencia opuesta a la del género que socialmente se asigna a su sexo de nacimiento, mediante la utilización de prendas de vestir o manifestación de actitudes y comportamientos.
- **Transexual.** Personas que se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género y al sexo opuestos a los que social y culturalmente se les asigna en función de su sexo de nacimiento, y que pueden optar por una intervención médica —hormonal, quirúrgica o ambas— para adecuar su apariencia física y corporalidad a su realidad psíquica, espiritual y social.
- **Transgénero.** Es un término global que define a personas cuya identidad de género, expresión de género o conducta no se ajusta a aquella generalmente asociada con el sexo que se les asignó al nacer. La identidad de género hace referencia a la experiencia personal de ser hombre, mujer o de ser diferente que tiene una persona; la expresión de género se refiere al modo en que una persona comunica su identidad de género a otras a través de conductas, su manera de vestir, peinados, voz o características corporales.
- **Intersexual.** Las personas intersex nacen con caracteres sexuales (como los genitales, las gónadas y los patrones cromosómicos) que no se corresponden con las típicas nociones binarias sobre los cuerpos masculinos o femeninos. Intersex es un término que se utiliza para describir una amplia gama de variaciones naturales del cuerpo. En algunos casos, los rasgos intersex son visibles al nacer, mientras que en otros no se manifiestan hasta la pubertad. Algunas variaciones cromosómicas de las personas intersex pueden no ser físicamente visibles en absoluto.
- **Queer.** Las personas queer, o quienes no se identifican con el binarismo de género, son aquellas que además de no identificarse y rechazar el género socialmente asignado a su sexo de nacimiento, tampoco se identifican con el otro género o con alguno en particular. Dichas personas pueden manifestar, más que identidades fijas, expresiones y experiencias que: 1) se mueven entre un género y otro alternativamente; 2) se producen por la articulación de los dos géneros socialmente hegemónicos; 3) formulan nuevas alternativas de identidades, por lo que no habría, en sentido estricto, una transición que partiera de un sitio y buscará llegar al polo opuesto, como en el caso de las personas transexuales. Las personas queer usualmente no aceptan que se les denomine con las palabras existentes que hacen alusión a hombres y mujeres, por ejemplo, en casos como “todos” o “todas”, “nosotros” o “nosotras”, o profesiones u oficios (doctoras o doctores), entre otras situaciones; sino que demandan —en el caso del idioma español— que, en dichas palabras, la última vocal (que hace referencia al género) se sustituya por las letras “e” o “x”, por ejemplo, “todes” o “todxs”, “nosotrxs”, “doctorxs”, etc.
- **Pansexual.** Capacidad de una persona de sentir atracción erótica afectiva hacia otra persona, con independencia del sexo, género, identidad de género, orientación sexual o roles sexuales, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y/o sexuales con ella
- **Homofobia.** Consiste en la discriminación sexista, antipatía, aversión u odio hacia la homosexualidad.
- **Lesbofobia.** Consiste en la discriminación sexista, antipatía, aversión u odio hacia las lesbianas.

- Transfobia. Es el miedo, el odio, falta de aceptación o la incomodidad frente a las personas transgénero o cuya expresión de género no se ajusta a los roles de género tradicionales.
- LGBTTTTIQ+: Por sus siglas hace referencia a las personas lesbianas, gay, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis, intersexuales y queer, entre otras.
- LGBTIFobia: Rechazo, miedo, repudio, o discriminación hacia mujeres u hombres que se reconocen como LGBTI.
- No binario: Este término puede usarse cuando la identidad de género se encuentra fuera de las dos categorías principales de hombre o mujer. Las personas no binarias pueden identificarse tanto hombre como mujer, como ninguno o como un género intermedio.

Para el análisis de la información:

1.- Para observar y documentar las posibles expresiones discriminatorias hacia personas de la diversidad sexual en medios de comunicación, se requiere identificar la fuente y la persona agraviada. Por tanto, es necesario observar en las piezas de monitoreo:

- iii. Agente que enuncia la expresión (fuente o persona que habla y quien da la información o emite su opinión respecto a la persona agraviada)
- iv. Persona agraviada (persona de la diversidad sexual)

2.- Reconocimiento de elementos discriminatorios por razones de orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

Para este caso, se clasificará como información con presencia de expresiones discriminatorias en el lenguaje oral, escrito y visual, toda enunciación o manifestación que discrimine, estigmatice, denigre, excluya, minimice o descalifique a personas de la diversidad sexual en razón de sus expresiones, formas de vida, actitudes y demás manifestaciones identitarias con relación a su género y orientación sexual. Y que esto sea motivo para la desigualdad en el trato y el cuestionamiento a sus capacidades, habilidades o aptitudes para participar en política.

- a) Se registrará el número de piezas de monitoreo valoradas que presenten al menos una expresión discriminatoria mencionadas por las y los reporteros, locutoras y locutores, conductoras o conductores, analistas de información, cualquier voz en off o elementos gráficos a través de imágenes o fotos. La información se presentará de forma proporcional en relación con el total del número de piezas de monitoreo de las campañas.
- b) De existir la presencia de estas expresiones referidas a la participación de las personas de la diversidad sexual en candidaturas, se deberá indicar cuál o cuáles

son los elementos distintivos de la o las enunciaciones que se consideren discriminatorias.

- ii. Normatividad de género. Se refiere a todo valor, idea o conducta que se enmarca dentro del binarismo de género; por tanto, aquella persona no heterosexual, se considera “no normal” según los mandatos culturales del género. Esto puede derivar en expresiones discriminatorias al referir a mujeres asociadas con lo femenino y hombres con lo masculino como único e incuestionable, sin reconocer la diversidad de personas que no se identifican con esta norma.
- iii. Referencia a la expresión de su identidad de género. Tendencia a mencionar despectivamente los rasgos físicos, la vestimenta, forma de hablar, actitudes y comportamientos con motivo de burla o ridiculización.
- iv. Prejuicios sexuales. Valoraciones negativas respecto a una persona o colectivo que se fundamentan en la orientación sexual. Para el caso de las personas de la diversidad sexual, puede evaluárseles desde sus características físicas y eróticas.
- v. Estigmatización social. Condición, atributo, rasgo o comportamiento que hace que una persona se incluya o considere dentro de una categoría social cuyas personas que la integran, son consideradas inaceptables o inferiores.
- vi. Referencia a su orientación sexual. Tendencia a mencionar aspectos de su vida privada y relaciones afectivas, no así a sus propuestas u ofertas electorales.
- vii. Discriminación por orientación sexual, género, étnico-racial y clase social (doble o triple estigmatización). Hace referencia a los múltiples motivos de discriminación que puede sufrir una persona de la diversidad sexual. Se considera un agravante de su condición pues no sólo se le excluye del espacio público-político por razones de género, sino por su situación económica y cultural.
- viii. Expresiones de odio e incitación a la violencia. Refiere a toda expresión discriminatoria dirigida a una persona de la diversidad sexual que promueve la repulsión, desprecio, antipatía, aversión y denigración a su persona. Las formas más relevantes son la homofobia, lesbofobia y transfobia, mismas que se han referido en el apartado conceptual.
- ix. Uso de lenguaje no incluyente. Es aquel lenguaje que invisibiliza a y todos los actores sociales, sea omitiéndolos haciendo referencia a una neutralidad simulada, o bien, mediante expresiones sexistas directas.

- x. Desvalorización a sus propuestas y ofertas electorales. Refiere al señalamiento, cuestionamiento, descalificación, ridiculización o minimización de las propuestas electorales de una persona de la diversidad sexual. El demérito a su proyecto político se encuentra asociado a su cualidad humana, sus expresiones identitarias de género, su falta de experiencia y capacidad en actividades políticas.

Para la valoración de piezas, también es necesario tener en cuenta el papel que fungen los medios de comunicación al presentar una noticia a través de sus presentadores. En este sentido hay cuatro aspectos a observar:

- 1.- Si existen sesgos en los que la fuente (para este caso, la o el presentador de la nota) da mayor énfasis a la intervención de un actor o actora en comparación con una persona de la diversidad sexual, realizar la observación de esta diferencia.
- 2.- Si la declaración es directa (por la o el presentador o quien da la nota) o es atribuida (menciona las declaraciones de una persona de la diversidad sexual, utiliza verbos como dijo, expresó, refirió, etc.), realizar la observación puntual de quien realizó la expresión sustentada en estereotipos de género.
- 3.- Verificación del tiempo que cada programa destine a la cobertura de las campañas de toda persona de la diversidad sexual que ostente una candidatura, a fin de verificar a quién se le otorgó más tiempo en medios.
- 4.- Si quien emite la noticia hace uso del lenguaje incluyente o no; para estos casos, hacer la observación.

Estos elementos, se encuentran dentro de la “Tabla de Clasificación” y desde la cual será posible codificarlos.

VII. Cobertura del monitoreo

Se analizarán aquellos programas noticiosos locales transmitidos por las emisoras de Radio y Televisión concesionarias y permisionarias que emiten su señal dentro del territorio Hidalguense de acuerdo con el CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL Y EXTRAORDINARIO 2020 - 2021, DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES COINCIDENTES Y EL PERÍODO ORDINARIO DURANTE DOS MIL VEINTIUNO aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como a los alcances y cobertura de las señales

captadas y monitoreadas actualmente por dicho Organismo Nacional a través de los CEVEM (Centro de Verificación y Monitoreo); en este sentido la cobertura del monitoreo comprende “38” noticieros, “32” en radio y “6” de televisión, transmitidos a través de “11” radiodifusoras y “2” televisoras.

VIII. Período para la realización del monitoreo y presentación de informes

El monitoreo se efectuará durante el período de las Campañas Electorales relativas a los Procesos Electorales Ordinario y Extraordinario 2020 -2021, es decir, del 04 de abril al 02 de junio del año 2021 para la Elección de Diputados Locales y del 24 de abril al 02 de junio del año 2021 para el Proceso Extraordinario de los municipios de Acaxochitlán e Ixmiquilpan. Para tal efecto, se emitirán cuatro informes quincenales para la Elección Ordinaria de Diputadas y Diputados y tres informes para la Elección Extraordinaria para Presidencias Municipales de Acaxochitlán y Ixmiquilpan conforme a los siguientes períodos:

Proceso Electoral Ordinario

PERÍODO	PRESENTACIÓN DE RESULTADOS
04 al 18 de abril	19 al 22 de abril
19 abril al 03 de mayo	04 al 07 de mayo
04 al 18 de mayo	19 al 22 de mayo
19 de mayo al 02 de junio	03 al 05 de junio

Proceso Electoral Extraordinario

PERÍODO	PRESENTACIÓN DE RESULTADOS
24 de abril al 08 de mayo	09 al 12 de mayo
09 al 23 de mayo	23 al 27 de mayo
24 de mayo al 02 de junio	03 al 05 de junio

Para la presentación de los resultados del monitoreo, se incluirán los gráficos de los cuales se haya captado información por medio, por Distrito y Municipio, con base a la variable de análisis que haya correspondido; a su vez se emitirá información en cuanto al número de piezas y tiempo, en horas, minutos y segundos que se haya otorgado a cada uno de los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y/ o Candidaturas Independientes en su caso, tanto en radio como en televisión, asimismo se presentará información desagregada en un gráfico que muestre el tiempo otorgado a mujeres y hombres, incluyendo a su vez información de candidaturas indígenas. Una vez presentados los informes respectivos ante el Consejo General se podrá acceder a los resultados del Monitoreo a través de la página web institucional www.ieehidalgo.org.mx.

CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LAS Y LOS CANDIDATOS A DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES DE ACAXOCHITLÁN Y IXMIQUILPAN DENTRO DE LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO 2020-2021.

RADIO							
UBICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA ó CANAL	NOTICIEROS	CONDUCTOR (A)	TRANSMISIÓN	HORARIO
Cardonal	La Voz Del Pueblo Hña - Hñu	XHCARH-FM	89.1 MHz.	Ponte al Día	Serafín Godínez Trejo	L-V	14:00 - 14:30 HS
Huejutla de Reyes	Banda 930, la que manda	XHCY-FM	90.9 MHz.	Contacto Informativo	Tania Barragán Monterrubio y Juan Manuel Lagunes Moreno	L - V	08:30 - 10:00 HS
				Contacto Informativo	Lloydie Castillo Medecigo	L - V	20:30 - 21:00 HS
				El Informativo de la Radio	Omegar Ramírez Flores	Sábado	8:30 - 10:00 HS
Ixmiquilpan	Ke Buena	XHQH-FM	106.7 MHz.	Noticias 106.7	David Cardenas	L - V	13:00 - 14:00 HS
Pachuca de Soto	Nueva Mix	XHPK-FM	92.5 MHz.	Panorama Informativo de Pachuca	Lalo Larrieta	L - V	08:00 - 10:00 HS
				Panorama Informativo de la tarde	Lalo Larrieta	L - V	13:45 - 13:58 HS
				Panorama Informativo en Resumen	Lalo Larrieta	L - V	21:45 - 21:58 HS
				Panorama Informativo de los sábados	Eulalio Larrieta Espinosa	L - V	08:00 - 09:00 HS
Pachuca de Soto	Neurotik	XHPCA-FM	106.1 MHz.	En Portada	Edmundo Pineda	L - V	20:30 - 21:30 HS
Pachuca de Soto	Radio Universidad	XHUAH-FM	99.7 MHz.	99.7 Noticias Matutino	Lic. Anuar Jotar Magdaleno	L - V	08:00 - 10:00 HS
				99.7 Noticias Vespertino	Mtra. Claudia Nohemí Muñoz Sarabia	L - V	13:00 - 14:00 HS
				Nuestras Noticias	Mtra. Ana Rosa Palma	L - J	19:00 - 20:00 HS

Pachuca de Soto	Hidalgo Radio	XHBCD-FM	98.1 MHz.	Vocales Radio	Abraham Ramírez Reyes	L - V	07:30 - 08:30 HS
				Al Aire	Andrés Torres Aguirre	L - V	15:00 - 16:00 HS
				Hidalgo Noticias	Belinda Pérez Ríos	L - V	19:00 - 20:00 HS
				Hidalgo Noticias	Federico Lozano Iveth Espejel	S - D	14:00 - 14:30 HS
Pachuca de Soto	NQ Tu radio personal	XENQ-AM XHNQ-FM	640 KHz. 90.1 MHz.	Noticiero Enlace Hidalgo 1ra Emisión	En Tulancingo: Ángel Pacheco En Pachuca: Nadia Mejía	L - V	07:50 - 10:00 HS
				Noticiero Enlace Hidalgo 2da Emisión	En Tulancingo: Irving Sánchez En Pachuca: Rodolfo Ortiz	L - V	14:00 - 15:00 HS
				Noticiero Enlace Hidalgo 3ra Emisión	En Tulancingo: Juan José Caballero En Pachuca: Mary Carmen Larrieta	L - V	19:00 - 20:00 HS
Tula de Allende	Súper Stereo de Tula	XHIDO-FM	100.5MHz.	Enfoque Regional	Jesús González Omar Reyes	L - V	14:00 - 14:30 HS
				Enfoque Regional 2da Emisión	Lic. Yolanda Karina Pérez V.	L - V	18:00 - 18:30 HS

Tulancingo de Bravo	Súper Stereo Miled	XEQB-FM	97.1 MHz.	Línea en Alta Tensión	María Antonieta Islas Ramírez	L - V	08:00 - 09:00 HS
				Línea en Alta Tensión	María Antonieta Islas Ramírez	L - V	10:00 - 11:00 HS
				Enlace Miled Línea en Alta Tensión	Felipe Sierra Domínguez	L - S	15:00 - 16:00 HS
Tulancingo	Ultra Digital Tulancingo	XHTNO-FM	102.9 MHz.	Ultra Noticias Hidalgo 1ra Emisión	Juan Daniel Martínez Martínez	L - V	07:50 - 10:00 HS
				Ultra Noticias Hidalgo 2da Emisión	Gustavo León García	L - V	14:00 - 15:00 HS

El medio "HIDALGO RADIO" retransmite su programación a través de "La Red Estatal de Hidalgo Radio" por las siguientes emisoras:

UBICACIÓN	SIGLAS	FRECUENCIA ó CANAL
Actopan	XHACT-FM	91.7 MHz.
Huejutla de Reyes	XEHGO-AM	1010 KHz.
Huichapan	XEHUI-AM	1510 KHz.
Ixmiquilpan	XHD-FM	96.5 MHz.
Jacala de Ledezma	XEAWL-AM	1300 KHz
San Bartolo Tultotepec	XEPEC-AM	1140 KHz.
Tepeapulco	XHAPU-FM	106.9 MHz
Tlanchinol	XEIND-AM	1470 KHz.
Tula de Allende	XHLLV-FM	89.3 MHz

TELEVISIÓN

UBICACIÓN	NOMBRE DL MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA ó CANAL	NOTICIEROS	CONDUCTOR(ES)	TRANSMISIÓN	HORARIO
Pachuca de Soto	Hidalgo Noticias	XHPAH-TDT	12.1	12.1 Hidalgo Noticias Vespertino	Jaqueline Rico	L - V	15:00 - 15:30 HS
				12.1 Hidalgo Noticias Nocturno	Jaqueline Rico Carlos Gómez	L - V	21:00 - 22:00 HS
				12.1 Hidalgo Noticias Nocturno	Jaqueline Rico Carlos Gómez	L - V	23:30 - 00:30 HS
				12.1 Hidalgo Noticias Fin de Semana	Belinda Pérez Ríos	S - D	15:00 - 15:30 HS
				12.1 Hidalgo Noticias Fin de Semana	Sofía Guerrero	S - D	20:00 - 20:30 HS
Pachuca de Soto	Azteca UNO	XHTGN-TDT	24	Hechos Meridiano Hidalgo	Leonardo Herrera	L - V	14:30 - 15:00 HS
				Hechos Noche Hidalgo	Leonardo Herrera	L - V	23:15 - 23:20 HS
El medio "HIDALGO NOTICIAS" retransmite su programación a través de los siguientes canales:							
UBICACIÓN			SIGLAS		FRECUENCIA ó CANAL		
Huejutla de Reyes			XHHUH-TDT		27		
Ixmiquilpan			XHIXM-TDT		22		
Tepeapulco			XHTOH-TDT		23		



☎ Teléfono: (771) 71-702-07

🌐 www.ieehidalgo.org.mx/



Boulevard Everardo Márquez # 115
Colonia Ex-Hacienda de Coscotitlán
C.P. 42064 Pachuca, Hidalgo